



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**

**RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP-09/2014-08-CNR-ARR-11/2006**

**Al contrato N° CNR-ARR-11/2006**

La Unión.

**JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador  
de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando  
en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, y que en adelante me  
denomino **“EL ARRENDATARIO”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,  
\_\_\_\_\_, e \_\_\_\_\_ años de años de edad,

\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_  
portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor FRANCISCO MOLINA GUTIERREZ, en adelante me denomino **“EL ARRENDANTE”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que el Contrato No. **CNR-ARR ONCE/DOS MIL SEIS**, tiene por objeto el arrendamiento del inmueble, que según matrícula número NUEVE CINCO CERO CERO CUATRO DOS TRES SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, es de naturaleza urbana, situado en Barrio San Carlos, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, celebrado entre el CNR y mi poderdante, el seis de abril de dos mil seis, para un plazo de doce meses, comprendidos del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis; **II.** Que según cláusula II del Contrato No. CNR-ARR11/2006, el plazo podrá prorrogarse por otro período igual, por lo que, según antecedentes El Contrato No. CNR-ARR11/2006, ha sido prorrogado mediante Resoluciones de Prorroga Número: CNR-ARR-01/2006, de fecha doce de diciembre de dos mil seis; CNR-01/2007, de fecha diecinueve de diciembre de de dos mil siete; CNR-15-03/2009, de fecha cinco de enero de dos mil nueve; No. 09-04/2010-CNR-ARR-11/2006, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve; No. 10-05/2011-CNR ARR-11/2006, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once; No. RP-14/2012-06-CNR-11/2006, de fecha tres de enero de dos mil doce; y RP-34/2012-07-CNR-ARR-11/2006, de fecha nueve de enero de dos mil trece, para el plazo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **III.** Que estando próximo a finalizar el plazo del Arrendamiento de dicho inmueble, prorrogado según Resolución de Prorroga No. RP-34/2012-07-CNR-ARR-11/2006, el Departamento de Servicios Generales con visto bueno de la Gerente de Administración, solicitó por medio requisición de materiales y/o servicios número **8212**, de fecha 18 de octubre de dos mil trece, dirigida a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el arrendamiento del inmueble citado, para el período comprendido de enero a diciembre de 2014, ya que éste, alberga las oficinas del CNR en el departamento de La Unión, contando dicho lugar con la distribución física



adecuada y los servicios necesarios para el funcionamiento eficiente de la oficina ante mencionada; por lo que: a) Según memorando UACI-JU-02-1087/2013, de fecha 22 de octubre de dos mil trece, el Jefe de la UACI, solicitó a la Dirección Ejecutiva, la autorización para prorrogar dicho contrato para el año dos mil catorce; solicitud que fue aprobada por la Dirección Ejecutiva por medio de Hoja de Instrucción número 5474; b) El Jefe de UACI por medio de Memorando UACI-JU-LP-1082/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, solicitó a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la asignación de la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Requerimiento **8212**, para la prórroga de Arrendamiento del inmueble, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014; habiendo informado la UFI por medio del Memorando UFI/580/2013, de fecha 21 de octubre de dos mil trece, que se ha previsto la Asignación Presupuestaria para la prórroga de dicho arrendamiento; y c) Según correspondencia UACI-JU-01-998/2013, de fecha 28 de octubre de dos mil trece, se hizo del conocimiento del arrendante que el CNR requiere continuar con el arrendamiento para el año 2014, solicitando su conformidad de prorrogar el mismo en las condiciones pactadas; notificando el arrendante según correspondencia de fecha 29 de noviembre de dos mil trece, su conformidad para continuar con el contrato de arrendamiento para el año 2014 en las condiciones pactadas; **IV.** Que según Acuerdo No. 258-CNR/2013, de fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, acordó **I) AUTORIZAR** la prórroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles, en los cuales se encuentran ubicadas actualmente oficinas del Centro Nacional de Registros en todo el país, para el año 2014; entre éstos el correspondiente al inmueble que ocupa la oficina de La Unión; autorizando la elaboración y formalización del presente instrumento y nombrando además al administrador del contrato. **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores y a la cláusula II del contrato No. CNR-ARR-11/2006, en uso de nuestras facultades, el CNR y el arrendante **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato No. **CNR-ARR-11/2006** para el plazo de un año contado a partir del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2014; II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** a) El CNR pagará al arrendante, la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00)** correspondientes al plazo de la prórroga, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); b) El CNR pagará al arrendante la suma relacionada, por medio de doce (12) cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00)** cada una. El trámite de pago se realizará en la Tesorería del CNR; **III.** Queda comprendido que se mantienen con plena fuerza y vigor las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato No. **CNR-ARR-11/2006** que no son modificadas por la presente Resolución de Prórroga. En fe de lo cual firmamos la presente Resolución de Prórroga en dos ejemplares de igual valor y contenido en esta fecha, no obstante sus efectos haber iniciado a partir del primero de enero de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

.....Pasan firmas



JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA

HECTOR DAVID VILLATORO DIAZ

POR EL CNR

EL ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil catorce. Ante mí, MARIA AMPARO FLORES FLORES, Notario, de comparecen: JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA conocido por JOSE ENRIQUE ARGUMEDO, de años de edad, del domicilio de, a quien conozco e identifico, portador del Documento Único de Identidad número, con Numero de Identificación Tributaria

actuando en representación, en su calidad de Director Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR) institución pública, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

de y que en adelante se denomina "EL ARRENDATARIO" o "EL CNR"; y por otra parte, el señor de años de años de edad, del domicilio de a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del señor FRANCISCO MOLINA GUTIERREZ, en adelante se denomina "EL ARRENDANTE" y en el carácter en que comparecen ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras. Que, asimismo, reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga Número RP-CERO NUEVE /DOS MIL CATORCE-CERO OCHO-CNR-ARR-ONCE/DOS MIL SEIS, del arrendamiento del inmueble propiedad del señor FRANCISCO MOLINA GUTIERREZ, situado en Barrio San Carlos, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, y según antecedente registral, inscrito bajo la Matrícula número NUEVE CINCO CERO CERO CUATRO DOS TRES SEIS GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana, situado en Barrio San Carlos, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, para el plazo de un año, contado a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y que contiene tres acuerdos, estableciéndose en el acurdo II. PRECIO Y FORMA DE PAGO, que el CNR pagará al arrendante, la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes al plazo de la prórroga, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y que dicho pago será por medio de doce cuotas



mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una según ahí se detalla; suscrito en esta misma ciudad y fecha, yo la suscrita notario DOY FE: D) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: 1) con respecto al Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2513-8400, Fax:(503) 2200-5307

www.cnr.gob.sv

Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número SETENTA Y OCHO del tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido ésta la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y cinco minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y CINCO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo; y 2) Respecto del señor **HECTOR DAVID VILLATORO DIAZ**: a) Testimonio de Escritura de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgado a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil once, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, a favor del compareciente, del cual consta que se encuentra facultado para otorgar y suscribir el presente instrumento; y **II**) Que las firmas de los comparecientes son autenticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prorroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

